PKF Chile

Informativo Tributario

OCTUBRE 2023

Growth beyond boundaries

COMPUTO DE INGRESOS PARA CALIFICAR EMPRESAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL REGIMEN PRO PYME

El Servicio de Impuestos Internos emitió el Oficio N°2185 de 9 de Agosto del presente año, en el cual se pronuncia sobre uno de los requisitos, relativo al límite de ingresos, que permite a los contribuyentes acceder o mantenerse en el régimen tributario del impuesto de Primera Categoría establecido en el Artículo 14 D, esto es, el llamado régimen Pro Pyme.

La letra b) del N°1 de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, establece que para acogerse al régimen Pro Pyme, el promedio anual de los ingresos brutos percibidos o devengados del giro del contribuyente (considerando los tres ejercicios anteriores a aquel en que se vaya a ingresar al régimen) no debe exceder de 75.000 unidades de fomento. Dicho promedio debe mantenerse mientras el contribuyente se encuentre acogido al régimen Pro Pyme. Si la empresa hubiese ejercido actividades por menos de 3 ejercicios, el promedio se calcula considerando los ejercicios que correspondan a los que haya realizado sus actividades. Estando en el régimen, el límite de ingresos promedio podrá excederse por una sola vez, pero sin que los ingresos de un ejercicio específico sobrepasen las 85.000 unidades de fomento.

La norma indicada también establece que, para el cálculo del promedio de los ingresos brutos, se deberán sumar los ingresos brutos del giro percibidos o devengados por las empresas o entidades relacionadas según los términos del N°17 del artículo 8° del Código Tributario. En este aspecto, el oficio citado indica que las normas de relación no se circunscriben exclusivamente al ámbito nacional, por lo que los contribuyentes deben sumar los ingresos de las entidades relacionadas, no domiciliadas ni residentes en Chile, para efectos del cumplimiento del requisito. Al respecto, deberán computarse todos los ingresos de las relacionadas, en la proporción que corresponda, cualquiera sea el giro de tales empresas.

Lo anterior es aplicable incluso si con motivo de las nuevas normas tributarias, el contribuyente fue traspasado automáticamente en su oportunidad al régimen Pro Pyme, conforme a la información aportada y disponible en el Servicio de Impuestos Internos, ya que el contribuyente debió validar la correcta asignación al régimen que le corresponde, y solicitar su modificación en caso de no cumplir los requisitos para acogerse al régimen asignado.

Sin perjuicio que los contribuyentes que hayan incurrido en errores relacionados con el régimen tributario pueden rectificar sus declaraciones de impuesto, el organismo fiscalizador está facultado para revisar y liquidar los impuestos según el régimen tributario que sea procedente dentro de los plazos de prescripción.

Por favor, póngase en contacto con un miembro de nuestro equipo si desea discutir cualquiera de los temas planteados.

Antonio Melys
Director de Impuestos
amelys@pkfchile.cl

+562 2650 4300
pkfchile@pkfchile.cl
www.pkfchile.cl

PKF Chile Auditores Consultores Ltda. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad u obligación por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma(s) corresponsal(es).